



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 2131 2012

Ingreso N° 0100199 de fecha 01.08.2012

ORD. N° 3513 /

**ANT.:**

1. Presentación Sr. Juan Pellegrini Vial, de fecha 02.03.2012.
2. ORD. N° 0977 de fecha 08.03.2012, de esta SEREMI a DOM de Las Condes. Solicita informe.
3. OF. DOM N° 720 de fecha 27.03.2012, de DOM de Las Condes. Remite informe.
4. ORD. N° 2161 de fecha 29.05.2012, de esta SEREMI a DOM de Las Condes. Emite pronunciamiento.
5. Presentación Sr. Juan Pellegrini Vial, de fecha 22.06.2012.
6. ORD. N° 2878 de fecha 12.07.2012, de esta SEREMI a DOM de Las Condes. Solicita informe.
7. OF. DOM N° 1628 de fecha 20.07.2012, de DOM de Las Condes, ingresado a esta SEREMI el 23.07.2012. Emite informe.
8. ORD. N° 0306 de fecha 01.08.2012, de DDU a DOM de Las Condes.

**MAT.: LAS CONDES:** Reitera pronunciamiento emitido por ORD. N° 2161 de fecha 29.05.2012.

SANTIAGO, **16 AGO 2012**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**


**A : SRA. ROCÍO CRISOSTO SMITH  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE LAS CONDES (S)**

1. Como es de su conocimiento, con fecha 02.03.2012, el Sr. Juan Pellegrini Vial, en representación de la Clínica Odontológica San Crescente Ltda., solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ante esa Dirección de Obras Municipales de Las Condes, en adelante DOM, por cuanto estimó improcedentes, tanto técnica como jurídicamente, 4 observaciones formuladas por Acta de Observaciones de fecha 23.02.2012, a la solicitud de Cambio de Destino CD. 2012-000001, en la propiedad ubicada en San Crescente N° 158.
2. Por ORD. N° 2161 de fecha 29.05.2012, esta Secretaría Ministerial, de conformidad a lo señalado por la División de Desarrollo Urbano en el ORD. N° 0107 de fecha 05.03.2012, se estimó improcedente, condicionar el emplazamiento del equipamiento de la clase servicios, al cumplimiento de disposiciones que no constituyen normas urbanísticas e instruyó a esa DOM, a tomar las acciones correspondientes
3. Por presentación de fecha 22.06.2012, el Sr. Juan Pellegrini Vial, solicitó nuevamente la intervención de esta repartición, por cuanto a la fecha esa Dirección de Obras Municipales, no habría dado curso a las acciones instruidas por esta repartición.



4. Por ORD. N° 2878 de fecha 12.07.2012, se requirió el informe respectivo a esa DOM, el cual fue remitido por OF. DOM N° 1628 de fecha 20.07.2012, señalando que, en relación a nuestro pronunciamiento realizado por ORD. N° 2161 de fecha 29.05.2012, se solicitó una reconsideración a la División de Desarrollo Urbano, ya que estimó que el citado pronunciamiento, correspondería a una interpretación de norma urbana.
5. Al respecto, esta Secretaría Ministerial ha tomado conocimiento de lo resuelto por la División de Desarrollo Urbano, a través del ORD. N° 0306 de fecha 01.08.2012, a la solicitud realizada por esa DOM, de analizar nuestro pronunciamiento. En dicho pronunciamiento se ha desestimado su solicitud, ya que dicha División señala no tener facultad para emitir pronunciamiento, respecto de lo resuelto por esta Secretaría y reitera, la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 2.1.33., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. No obstante lo anterior, cabe agregar que, respecto a la aplicación del inciso segundo del artículo 2.1.33., de la OGUC, esta Secretaría Ministerial, ha señalado a esa DOM, en a lo menos cinco oportunidades, la improcedencia de condicionar el emplazamiento de la actividad de servicios profesionales, al cumplimiento de exigencias que no constituyen normas urbanísticas: a saber:
  - ORD. N° 1526 de fecha 21.04.2009, de esta SEREMI a DOM de Las Condes.
  - ORD. N° 2375 de fecha 10.06.2009, de esta SEREMI a DOM de Las Condes.
  - ORD. N° 4594 de fecha 08.10.2010, de esta SEREMI a DOM de Las Condes.
  - ORD. N° 0275 de fecha 26.01.2012, de esta SEREMI a DOM de Las Condes.
  - ORD. N° 1648 de fecha 26.04.2012, de esta SEREMI a DOM de Las Condes.Por lo que esa DOM, está en pleno conocimiento de la correcta aplicación del inciso segundo del artículo 2.1.33., desde, a lo menos, el año 2009.
7. En consecuencia, cúmpleme reiterar lo instruido por ORD. N° 2161 de fecha 29.05.2012, e informar de las acciones cursadas a esta Secretaría Ministerial, **en el plazo máximo de 5 días**. En caso contrario, esta repartición se verá en la obligación de poner los antecedentes en conocimiento de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a usted,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
FBP./FKS./PML./lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinataria

C/c Sr. Juan José Pellegrini

Dirección: Avenida Apoquindo N° 3001, piso 10, comuna de Las Condes.

Teléfono: (02) 232 32 44

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art 7/g

Archivo. PML 076 (13.08.2012)